



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2015

ACTA CFP N° 6/2015

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de marzo de 2015, siendo las 11:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Ministro Reina Sotillo, la Representante de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangiobbe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Ángel Fortunato, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Pedro De Carli, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Lic. Jorge Bridi, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Sr. Fernando Marcos, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Transferencia de CITC: Exp. 0000655/15: DNCP N° 205 (25/02/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque PESCAPUERTA QUINTO (M.N. 0538) al buque CAROLINA P (M.N. 0176), ambos de la firma PESCAPUERTA ARGENTINA S.A.

1.2. Merluza negra: Notas de ARGENOVA S.A. (3 y 4/03/15) solicitando CITC adicional de merluza negra para los buques ARGENOVA XIV (M.N. 0197) y ARGENOVA XXI (M.N. 02661)

2. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA

2.1. Nota SSPyA N° 101 (02/03/15) adjuntando:

Nota Letra DICOL Nro. 243/2015 con Nota Verbal N° 157/15 de la Embajada de Estados Unidos de América en la Argentina solicitando autorización para realizar actividades de investigación científica marina con el buque "ATLANTIS" de pabellón estadounidense del 9 al 12 de marzo de 2015.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2015

Nota INIDEP DNI N° 23/2015 (27/02/15) a la Autoridad de Aplicación referida al embarque de personal técnico del Instituto en el crucero de investigación.

3. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 3.1. Exp. S05:0297368/13: Nota DNCP (27/02/15) elevando a consideración del CFP la presentación de un recurso de la Sra. María del Carmen Arcidiácono contra la decisión contenida en el Acta CFP N° 50/14 respecto de la inactividad comercial del buque DOY GRACIAS A DIOS (M.N. 0222).
4. PROYECTO PESQUERO
- 4.1. Exp. S05:0076262/14: Nota DNCP (26/02/15) remitiendo actuaciones relativas a la solicitud de las firmas PONENTE S.A. y BARRANCAS BLANCAS S.R.L. de reformulación de los proyectos de explotación pesquera correspondientes a los buques SOFIA B (M.N. 02679) y SAN IGNACIO (M.N. 0707), conforme lo requerido en el punto 3.1. del Acta CFP N° 3/15.
5. VIEIRA PATAGONICA
- 5.1. Derechos y cánones del régimen específico de CITC de la especie.
6. CRUSTACEOS BENTONICOS
- 6.1. Acta N° 6 Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos (24/02/15) y anexos.
7. TEMAS VARIOS
- 7.1. Nota del Investigador Martín Saraceno, del CONICET (28/02/15) referida a los fondeos del proyecto CASSIS-Corriente de Malvinas.
- 7.2. Ferias y exposiciones
- E. INIDEP
1. Nota INIDEP DNI N° 24/15 adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 18/15: "Calamar. Pesquería 2015. Informe de situación al 19 de febrero de 2015 (Semana 7)".

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC
- 1.1. Transferencia de CITC: Exp. 0000655/15: DNCP N° 205 (25/02/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque PESCAPUERTA QUINTO (M.N. 0538) al buque CAROLINA P (M.N. 0176), ambos de la firma PESCAPUERTA ARGENTINA S.A.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,659% de la CMP, del buque PESCAPUERTA QUINTO (M.N. 0538) a favor del CAROLINA P



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2015

(M.N. 0176), ambos de la firma PESCAPUERTA ARGENTINA S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la DNCP eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia. Asimismo adjunta el informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma resolución para el caso de buques del mismo propietario (fs. 28/29), del que surge que se ha cumplido con la totalidad de los mismos.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,659% de la CMP, del buque PESCAPUERTA QUINTO (M.N. 0538) al buque CAROLINA P (M.N. 0176), ambos de la firma PESCAPUERTA ARGENTINA S.A.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

1.2. Merluza negra: Notas de ARGENOVA S.A. (3 y 4/03/15) solicitando CITC adicional de merluza negra para los buques ARGENOVA XIV (M.N. 0197) y ARGENOVA XXI (M.N. 02661)

Se toma conocimiento de las notas de referencia. Dado que en el punto 1.1. del Acta CFP N° 4/15 se solicitó a la DNCP un informe con las capturas de los buques que cuentan con CITC de merluza negra durante el corriente período, y el porcentaje que representan de la asignación anual total, se decide esperar a contar con el mismo para dar tratamiento al tema.

2. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA

- 2.1. Nota SSPyA N° 101 (02/03/15) adjuntando:**
Nota Letra DICOL Nro. 243/2015 con Nota Verbal N° 157/15 de la Embajada de Estados Unidos de América en la Argentina solicitando autorización para realizar actividades de investigación científica marina con el buque "ATLANTIS" de pabellón estadounidense del 9 al 12 de marzo de 2015.
Nota INIDEP DNI N° 23/2015 (27/02/15) a la Autoridad de Aplicación referida al embarque de personal técnico del Instituto en el crucero de investigación.

Se toma conocimiento de las notas y documentación remitida por la SSPyA.

Por Nota DICOL N° 243/2015 la Consejería Legal de la Cancillería Argentina remitió



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2015

a la SSPyA la Nota Verbal N° 157/15 de la Embajada de los Estados Unidos de América en la Argentina por la que se solicita la autorización de la República Argentina para que el buque ATLANTIS de pabellón estadounidense, realice actividades de investigación científica marina en aguas sujetas a la soberanía y jurisdicción nacionales del 9 al 12 de marzo de 2015.

El objetivo de la investigación -según consta en la solicitud formulada por la representación estadounidense- es realizar mediciones de CTD (conductividad, temperatura y profundidad) y recolectar información geofísica y meteorológica.

En la Nota INIDEP DNI N° 23/2015 el Instituto manifiesta que ha designado a un investigador para participar en las actividades del mencionado buque durante los días propuestos.

A partir de lo expuesto el CFP decide por unanimidad otorgar la autorización solicitada para que el buque ATLANTIS lleve a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacional, del 9 al 12 de marzo de 2015, en el marco de los artículos 9°, y 23 de la Ley 24.922, sujeto a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente.

A continuación, se solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera, por donde corresponda, a las autoridades estadounidenses que remitan los datos básicos, el informe final y, con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

3. INACTIVIDAD COMERCIAL

3.1. Exp. S05:0297368/13: Nota DNCP (27/02/15) elevando a consideración del CFP la presentación de un recurso de la Sra. María del Carmen Arcidiácono contra la decisión contenida en el Acta CFP N° 50/14 respecto de la inactividad comercial del buque DOY GRACIAS A DIOS (M.N. 0222).

El 30/09/13 PESQUERA DOY GRACIAS A DIOS S.A., por medio de su presidente, efectuó una presentación con el objeto de justificar la inactividad comercial del buque DOY GRACIAS A DIOS (M.N. 0222), que se encuentra inactivo desde el 3/04/13 (fs. 64/66). Explicaba que inicialmente la suspensión de las actividades se debió al incremento de costos y las bajas producciones de la embarcación, luego se averió el motor principal y no ha podido repararlo por las dificultades económicas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2015

El 18/04/14 se dispuso la suspensión del despacho a la pesca de la embarcación hasta que se acreditara la personería de la presentante (fs. 95).

El 15/10/14 la interesada acompañó copia de los instrumentos que acreditan la personería invocada en la solicitud de justificación (fs. 117 y documentación adjunta).

El 21/11/14 la DNCP remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 131/132). De dicho informe surge que la última marea del buque culminó el 25/03/13.

El 11/12/14 en el Acta CFP N° 50/14 se decidió aplicar el apercibimiento contenido en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10, y se declaró injustificada la inactividad comercial del buque. El 30/12/14 se comunicó la decisión precedente (fs. 154/155, entregada el 16/01/15 según la constancia de fs. 156).

El 30/01/15 la interesada interpuso recurso jerárquico contra la decisión del CFP (fs. 159/160). Sostiene, entre otros argumentos relativos a los motivos de la inactividad, que el buque estuvo sin operar desde el 3/04/13, por lo que entiende que la solicitud de justificación fue interpuesta en tiempo oportuno.

El 27/02/15 la DNCP remitió las actuaciones al CFP con un informe (fs. 167/169) del que surge que el Registro de la Pesca solicitó a la DAP informe sobre la marea invocada por la interesada (que habría finalizado el 3/04/13), y que la DAP ratificó que la última actividad registrada del buque data del 25/03/13 (fs. 164).

Desde el punto de vista estrictamente formal, cabe señalar que la presentación que fue calificada como recurso jerárquico por su suscriptora, debe ser tramitada y resuelta como un recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido por el artículo 7° del Decreto 748/99, y con lo expresamente indicado en la comunicación cursada por el Registro de la Pesca (fs. 154/155). La norma citada envía al procedimiento previsto por el artículo 84 del Decreto 1759/72 (t.o. 1991), reglamentario de la Ley 19.549, y el artículo 81 obliga a la tramitación correspondiente, sin que obste a la misma la errónea calificación del impugnante.

Desde el punto de vista sustancial, el recurso controvierte una circunstancia fáctica informada en su oportunidad por la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, y ratificada en el último informe. No se ha acompañado ni ofrecido prueba a su respecto. En el estado en que se encuentran las actuaciones, no se advierten motivos fundados que logren conmovir la decisión impugnada.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar el recurso de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2015

reconsideración interpuesto por PESQUERA DOY GRACIAS A DIOS S.A. contra la decisión contenida en el Acta CFP N° 50/14, declarando agotada la instancia administrativa.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

4. PROYECTO PESQUERO

4.1. Exp. S05:0076262/14: Nota DNCP (26/02/15) remitiendo actuaciones relativas a la solicitud de las firmas PONENTE S.A. y BARRANCAS BLANCAS S.R.L. de reformulación de los proyectos de explotación pesquera correspondientes a los buques SOFIA B (M.N. 02679) y SAN IGNACIO (M.N. 0707), conforme lo requerido en el punto 3.1. del Acta CFP N° 3/15.

El 5/12/14 PONENTE S.A. y BARRANCAS BLANCAS S.R.L. presentaron en conjunto la solicitud de reformulación de los proyectos de explotación pesquera correspondientes a los buques SOFIA B (M.N. 02679) y SAN IGNACIO (M.N. 0707).

Expresaron que el nuevo proyecto consiste en:

- El otorgamiento de un permiso de pesca a favor del buque SOFIA B (M.N. 02679) con autorización para la captura anual de 1200 toneladas de especies no cuotificadas.
- Unificar el puerto de asiento de los dos proyectos en Rawson.
- La Baja de la matrícula y posterior baja de la arboladura del buque SAN IGNACIO (M.N. 0707).

Agregaron que la solicitud de reformulación implica:

- Extinguir los permisos nacionales de pesca definitivos e irrestrictos de los dos buques involucrados.
- Ordenar la baja de la arboladura del casco del buque SAN IGNACIO (M.N. 0707) por fin de su vida útil.
- La renuncia a las autorizaciones de captura de 1223 toneladas de las especies variado costero y pelágicas.
- Que se condice con la política pesquera nacional que lleva a cabo el Consejo Federal Pesquero a través de la reducción del esfuerzo pesquero y la merma de embarcaciones en el caladero.

La DNCP (fojas 121/126) informó que el buque SOFIA B (M.N. 02679) posee un



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2015

permiso de pesca vigente, se encuentra autorizado a la captura anual de 1.223 toneladas de variado costero y especies pelágicas y registra un promedio de captura de especies no cuotificadas de los tres mejores años de 667 toneladas. Asimismo, informó que el buque SAN IGNACIO (M.N. 0707) cuenta con un permiso de pesca vigente, está autorizado para la captura de todas las especies no cuotificadas y ha capturado, en el promedio de los tres mejores años, 529,9 toneladas.

En atención a lo solicitado y a lo informado por la DNCP, se considera suficiente extinguir el permiso de pesca del buque SAN IGNACIO (M.N. 0707), y mantener el permiso de pesca (la habilitación para acceder al caladero) del buque SOFIA B (M.N. 02679).

En lo que atañe a las autorizaciones de captura de especies no cuotificadas (las CITC poseen un régimen especial), corresponde extinguir las actualmente vigentes para los buques SAN IGNACIO (M.N. 0707) y SOFIA B (M.N. 02679). Teniendo en cuenta los antecedentes de captura, considerando las especies y cantidades registradas, y la política de reducción del esfuerzo pesquero del CFP, se considera conveniente reducir la autorización de captura solicitada, y en consecuencia, autorizar al buque SOFIA B (M.N. 02679) a la captura de 863,4 toneladas de todas las especies, con exclusión de las especies sometidas a la administración mediante CITC.

A continuación se decide por unanimidad aprobar la solicitud de reformulación presentada por PONENTE S.A. y BARRANCAS BLANCAS S.R.L. respecto de los proyectos de pesca de los buques SOFIA B (M.N. 02679) y SAN IGNACIO (M.N. 0707), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca y las autorizaciones de captura del buque SAN IGNACIO (M.N. 0707), el que no podrá recibir otro permiso de pesca, dando de baja su arboladura pesquera.
- b) Extinguir las autorizaciones de captura para especies no cuotificadas del buque SOFIA B (M.N. 02679).
- c) Autorizar al buque SOFIA B (M.N. 02679) para la captura de hasta 863,4 toneladas de las especies no cuotificadas.
- d) Los representantes de las titulares registrales de los buques, con facultades suficientes de disposición, deberán ratificar la solicitud y presentar la fusión (por absorción) comprometida a fs. 93/97, debidamente inscripta en los registros correspondientes (Inspección General de Justicia y Registro Nacional de Buques de PNA)
- e) Las interesadas deberán presentar el Certificado de Matrícula del buque SAN IGNACIO (M.N. 0707) en el que conste la transferencia de la titularidad de dominio a favor de BARRANCAS BLANCAS S.R.L.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2015

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP para su registro y notificación a las interesadas.

5. VIEIRA PATAGONICA

5.1. Derechos y cánones del régimen específico de CIRC de la especie.

En virtud de la decisión adoptada en el punto 2.3.1. del Acta CFP N° 2/15, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se aclara que el valor contemplado en la tabla de cálculo del canon por asignación de vieira, prevista en el artículo 14 de la Resolución CFP N° 20/14, corresponde a la tonelada de callo de la especie.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 2/2015

6. CRUSTACEOS BENTONICOS

6.1. Acta N° 6 Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos (24/02/15) y anexos.

Se toma conocimiento del acta de referencia.

7. TEMAS VARIOS

7.1. Nota del Investigador Martín Saraceno, del CONICET (28/02/15) referida a los fondeos del proyecto CASSIS-Corriente de Malvinas.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el Investigador Martín Saraceno del CONICET solicita que se prohíba la actividad pesquera en las cercanías de seis (6) fondeos sub-superficiales, que son parte de un proyecto franco-argentino denominado CASSIS-Corriente Malvinas cuyo objetivo es mejorar el conocimiento de las corrientes oceánicas, así como de propiedades fundamentales como la temperatura y salinidad.

Explica además que los fondeos fueron implementados en el mes de diciembre de 2014 y la fecha prevista para su recuperación es el mes de febrero de 2016. Están dispuestos bajo la traza de un satélite que mide la altura del mar en forma continua y las mediciones que se obtendrán permitirán validar las mediciones del satélite en la región y mejorar sustancialmente los modelos numéricos regionales. Si bien eran



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2015

ocho en un comienzo, dos han debido ser recuperados luego de ser pescados y colisionados por buques pesqueros. Finalmente, informa el detalle de las posiciones y características de cada uno de los fondeos.

A continuación, a fin de prevenir más accidentes, se decide por unanimidad remitir la nota a la Autoridad de Aplicación para que, a través del área que corresponda, comunique la ubicación de los puntos geográficos de los fondeos informados por el Investigador del CONICET a la Prefectura Naval Argentina a efectos de que se dé aviso de navegación a todos los buques a fin de que trabajen con cuidado en las zonas informadas.

Asimismo se advierte que en el futuro sería conveniente contar con la información relativa a estas actividades con anterioridad a su implementación, a fin de evitar nuevos incidentes. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al CONICET.

7.2. Ferias y exposiciones

Se informa a las empresas argentinas del sector pesquero que “MAR ARGENTINO, salvaje y austral” formará parte del pabellón nacional en la feria “ANUGA 2015” que se realizará en Colonia, Alemania, del 10 al 14 de octubre inclusive.

ANUGA es considerada como la feria de alimentos y bebidas más importante de Europa. El evento está dirigido a un público exclusivamente profesional y se presenta como una inmejorable ocasión para encontrarse con más de 135.000 compradores con un alto poder de decisión proveniente del mundo entero.

Aquellas empresas que quieran participar del evento encontrarán las condiciones de participación y el formulario de inscripción publicados en los sitios web www.marargentino.gob.ar y www.cfp.gob.ar. La fecha de cierre de inscripción es el martes 31 de marzo o hasta completar los espacios disponibles.

E. INIDEP

- 1. Nota INIDEP DNI N° 24/15 adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 18/15: “Calamar. Pesquería 2015. Informe de situación al 19 de febrero de 2015 (Semana 7)”.**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2015

Siendo las 12:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 11 y jueves 12 de marzo de 2015, a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.